

**ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**  
**N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES.GRDS-DRSVCS-DR.**

En el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, siendo las diez de la mañana del día martes 03 de Diciembre del 2019, en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, situado en Av. Tumbes Norte Km 1524 MZA 2° - 2DO Pio – Al Costado del Estadio Mariscal Cáceres – Tumbes, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos para contratar la Plaza Vacante Presupuestada de Técnico Administrativo, con categoría Remunerativa STB, de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformada por el Gerente Regional de Desarrollo Social Ing. Dam Wlfredo Chinga Zeta, encontrándose presente en dicho acto, asimismo también se encuentra presente la Arq. Diana Antuanet Garay Izquierdo, Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Tumbes, asimismo también la Sra. Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos - GRT la CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, miembro integrante de la comisión de concurso, en ese sentido se dará inicio con todos los miembros del comité presente, para tratar la siguiente agenda:

- Desarrollo y Evaluación de la Entrevista Personal.

Que en este acto se deja constancia que solamente se ha hecho presente la postulante Nicol Coronado Rodríguez con DNI N° 71782472; no concurriendo los Postulantes Wilson Abel Saldarriaga Siancas con DNI N° 00255208, Randy Joseph Moran Zapata con DNI N° 72428781, Carlos Florencio Benites Rosales con DNI N° 40475373, y Luis Vicente Villavicencio Montero con DNI N° 41716066, a pesar de haberse publicado el nuevo cronograma mediante Acta de fecha veintiocho de noviembre del 2019, publicada en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

Siendo ello así, se procedió a la evaluación de la única postulante presente, Nicol Coronado Rodríguez con DNI N° 71782472, interviniendo cada uno de los Miembros del Comité de Evaluación presentes, según el siguiente orden:

- 1.- Dominio Temático del Sector.
- 2.- Capacidad Analítica del Sector.
- 3.- Iniciativa.
- 4.- Capacidad en Comunicación/ Sustentación
- 5.- Trabajo en Equipo
- 6.- Capacidad para Tomar Decisiones.
- 7.- Conocimiento en Cultura General.

Acto seguido se procedió a colocar el puntaje a la postulante presente, Nicol Coronado Rodríguez, elaborándose el Cuadro de Evaluación respectivo, obteniendo un puntaje total de 22 puntos, el mismo que forma parte de la presente Acta.

Que, sumando el puntaje obtenido en la Evaluación Curricular de 40 puntos y los 22 puntos obtenidos en la Entrevista Personal, suman en total **62 puntos**, por lo que en aplicación de lo que señala el Item 15 de la Bases del Concurso, la postulante presente Nicol Coronado Rodríguez NO ha obtenido el puntaje mínimo requerido de sesenta y cinco (65) puntos, debiendo por ende DECLARARSE DESIERTO el Concurso Público de Méritos N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES.GRDS-DRSVCS-DR.

En lo que refiere a la motivación de los actos administrativos, el Tribunal Constitucional, en la STC 2192-2004-AA/TC, ha señalado: **“La motivación de las decisiones administrativas no tiene referente constitucional directo. No obstante, se trata de un principio constitucional implícito en la organización del Estado Democrático de derecho, que se define en los artículos 3° y 43 de la Constitución como un tipo de Estado contrario a la idea del poder absoluto o arbitrario. En el Estado constitucional democrático, el poder público está sometido al Derecho, lo que supone, entre otras cosas, que la actuación de la Administración deberá dar cuenta de esta sujeción a fin de despejar**

cualquier sospecha de arbitrariedad. Para lograr este objetivo, las decisiones de la Administración deben contener una adecuada motivación, tanto de los hechos como de la interpretación de las normas o el razonamiento realizado por el funcionario o colegiado, de ser el caso”.

El Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala lo siguiente: **“Principios del procedimiento administrativo.- 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

- 1.1. **Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

En ese sentido, los Miembros del Comisión de Concurso **ACUERDAN** lo siguiente:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el Concurso Público de Méritos N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES.GRDS-DRSVCS-DR, en aplicación de lo establecido en el Ítem 15 de las Bases del citado Concurso Público.

**SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la Gerencia General Regional y del Gobernador Regional el resultado** del Concurso Público de Méritos N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES.GRDS-DRSVCS-DR, como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior.

**TERCERO: SOLICITAR**, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Tumbes, la publicación de la misma en la página web del Gobierno Regional Tumbes, el mismo que deberá efectuarse el día 04 de Diciembre del 2019.

Sin más que tratar se procede a levantar la presente acta, siendo las 11:30 a.m., del día Martes 03 de Diciembre del año Dos mil diecinueve; firmando cada uno de los Miembros del Concurso Público de Méritos N° 002-2019/GOB.REG.TUMBES.GRDS-DRSVCS-DR, presentes en este acto.

Ing. Dam Wilfredo Chinga Zeta

Arq. Diana Antuanet Garay Izquierdo

CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo